



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	23 de agosto de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual lifesize
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10.31 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																						
NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	0	0	5	0	0

DEMANDANTE	SOFIA DEL PILAR GODOY MALAMBO
APODERADO	JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
CÉDULA	110.500.223
TARJETA PROFESIONAL	330.474 del C.S. de la J
Correo electrónico	eussejm@outlook.es

DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONESPARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP
APODERADO	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
CÉDULA	1.110.515.941 de Ibagué
T.P. No.	266.388 del C.S. de la J.
Correo electrónico	acalderonm@ugpp.gov.co anarodriguezabogada24@gmail.com

VINCULADAS	SANDRA PATRICIA FLOREZ TORRES / ROSALBA POVEDA BENITEZ esta última sin apoderado.
APODERADO – CURADOR AD LITEM	PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ
CÉDULA	14.232.31
T.P. No.	48.084 del C. S. de la J.
Correo electrónico	pedroptr07@gmail.com

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 14 de junio de 2022, se decretó interrogatorio de parte – a instancia de la accionada-, testimonial y documentales, las que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**
2. **INTERROGATORIO DE PERITOS: N/A**
2. **DECLARACIONES DE TESTIGOS**
3. **EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMÁS**

1. PRÁCTICA DE LOS INTERROGATORIOS

Decretado a instancia de la entidad demandada UGPP para ser recepcionadas las declaraciones de la demandante **SOFIA DEL PILAR GODOY MALAMBO** y de las vinculadas **ROSALBA POVEDA BENITEZ y SANDRA PATRICIA FLOREZ TORRES**

Como el despacho advierte la conexión de la señora **SOFIA DEL PILAR GODOY MALAMBO**, procede a autorizar a la apoderada de la UGPP para que la interroge, respetando las reglas del artículo 198 y ss del C.G.P.

- Deja constancia de sus generales de ley.
- Le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- El despacho toma el Juramento
- Le informa sobre su derecho a la solidaridad íntima conforme al artículo 33 de la Constitución.

Interroga apoderada de la UGPP.

Minuto: 34.10 -45.51

Interroga el despacho.

Minuto: 46.02 - 55.33

Se deja constancia de la inasistencia de las señoras **ROSALBA POVEDA BENITEZ y SANDRA PATRICIA FLOREZ TORRES**, pese a que el despacho envió la citación a la primera a través de la oficina postal 472. La citación de la segunda no fue posible por desconocimiento de la dirección.

Minuto: 58.03 - 58.50/ Intervención de la apoderada de la UGPP: insiste en la declaración de las vinculadas comprometiéndose a aportar las respectivas direcciones, previa consulta de sus carpetas a nivel nacional.

AUTO: El despacho le concede el término de diez (10) días para aportar la información de contacto. A continuación deja constancia de la consulta de procesos de la Rama Judicial que arrojó la siguiente información de la señora **SANDRA PATRICIA FLOREZ TORRES**

- 2015-84 Juzgado Noveno Administrativo
- 2014-1238 Juzgado Séptimo Administrativo
- 2014-100 Juzgado Segundo Administrativo

2- PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE

- MARTHA LUCIA CARRANZA RUIZ
- YOLANDA GÓMEZ BARRAGÁN

Como el despacho advierte la conexión de la señora **MARTHA LUCIA CARRANZA RUIZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: “Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.”

Interroga apoderado parte demandante.

Minuto: 1.10.18 - 1.16.22

Contrainterroga apoderada UGPP y solicita se verifique en la grabación la declaración de la testigo debido a la desunión de sus respuestas.

Minuto: 1.16.12 - 1.24.51

Problemas de conexión

1.20.25 desconexión

1.21.44 reconexión

El apoderado demandante manifiesta que la señora YOLANDA GÓMEZ BARRAGÁN no se conectará dentro de la presente diligencia y desiste de su testimonio.

Minuto: 1.25.40 - 1.26.44

AUTO: El despacho accede a la solicitud de DESISTIMIENTO del testimonio de la señora Yolanda Gómez Barragán de acuerdo al Artículo 175 del C.G.P.

TESTIGOS DE OFICIO

Se decretó el testimonio de los señores Ricardo Enrique Cárdenas Portela y Martha Mireya Olave Segura y se le impuso a la parte demandante la carga de hacer comparecer a los declarantes.

Como el despacho advierte la conexión de los testigos procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Testigo **MARTA MIREYA OLAVE SEGURA**

Interroga el despacho.

Minuto: 1.34.42 - 1.41.15

Contra interroga apoderada UGPP

Minuto: 1.47.40 - 1.43.55

Testigo **RICARDO ENRIQUE CÁRDENAS PORTELA**

Interroga el despacho

Minuto: 1.51.25 - 1.57.10

AUTO: En consideración a que se no se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho **SUSPENDE** el trámite de la presente diligencia. En consecuencia, le otorga el termino de diez (10) días a la parte demandada para que allegue las direcciones de notificación de las señoras Rosalba Poveda Benítez y Sandra Patricia Torres flores, y, una vez el despacho cuente con dicha información por auto separado dispondrá fecha para continuar con el recaudo probatorio.

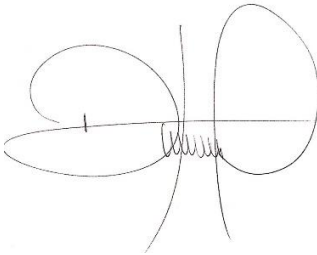
Decisión que se notifica en estrados. Sin observaciones.

RECURSOS	SI		NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

